



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL**  
**Nº 439 -2018-GRA/GR**

Ayacucho, **10 AGO 2018**

**VISTO:**

El Informe Nº 0260-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF, OFICIO Nº2247-2018-OSCE/SIRC-DRL, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV y Título IV de la Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y conforme a lo previsto por el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, Los Gobiernos Regionales corresponden a un nivel de gobierno por la naturaleza descentralizada del Estado Peruano, por lo mismo son personas jurídicas de derecho público, y con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa dentro del marco de las facultades conferidas, por lo que para la administración económica y financiera esta constituido en el pliego presupuestal;

Que, con fecha 25 de Julio del 2018 se publica las Bases Integradas del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA – PRECAL – 3 – 2017 – GRA – SEDECENTRAL-2 cuyo objeto es la EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE LOS HOSPITALES DE CORACORA Y CANGALLO, PROV. DE PARINACOCHAS Y CANGALLO REGION AYACUCHO;

Que, mediante adjunto al Informe Nº 0260-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF, se remite el OFICIO Nº2247-2018-OSCE/SIRC-DRL, donde la Sub Dirección de Identificación de Riesgos del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado advierte deficiencias en la Integración de Bases del procedimiento de selección en mención debido a la no publicación del archivo digital en donde contiene el “PLAN DE CONTINGENCIA” superando el tamaño de 6.5 gigabytes de capacidad; el mismo que es imposible cargar en el sistema SEACE;

Que, al respecto el numeral 44.2 del artículo 44º de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo Nº1341, faculta al Titular de la Entidad a declarar la nulidad de oficio de los actos expedidos en un procedimiento de selección, hasta antes de la celebración del contrato, siempre que: (i) hayan sido dictados por órgano incompetente; (ii) contravengan las normas legales; (iii) contengan un imposible jurídico; o (iv) prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable. Para



todos los casos, en la Resolución que se expida debe expresarse la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección o el procedimiento para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco;

Que, estando a los fundamentos expuestos en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y atendiendo a la justicia Electoral de la Nación plasmada en la Resolución N°221-2017-JNE; publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 02 de Junio del 2017, Ley 30225, Decreto Supremo N°350-2015-EF y su modificatorias.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR** la **NULIDAD DE OFICIO** del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA – PRECAL – 3 – 2017 – GRA - SEDECENTRAL-2 cuyo objeto es la EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE LOS HOSPITALES DE CORACORA Y CANGALLO, PROV. DE PARINACOCHAS Y CANGALLO REGION AYACUCHO, por prescindir de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, que constituyen causal de nulidad, conforme a los fundamentos descritos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- RETROTRAER** el procedimiento de selección hasta la etapa de Integración de Bases e implementar lo establecido por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, a fin de poder continuar con las siguientes etapas del procedimiento de contratación de conformidad con las normas contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución al Comité de Selección, a la Gerencia General Regional, Dirección Regional de Administración, Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal para su publicación a través del "SEACE", y demás instancias de la Entidad bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.**

  
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
  
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ  
GOBERNADOR

